

GACETA

A G O S T O

2 0 2 6



INEGI

censos
económicos
2024

GACETA

Ayuntamiento de Guadalupe

RESUMEN DE ACUERDOS DE CABILDO

Lic. José Saldívar Alcalde
PRESIDENTE MUNICIPAL

Lic. Analí Infante Morales
SÍNDICO MUNICIPAL

REGIDORES

Lic. Francisco Javier Solís Gamboa
L.C. María de Lourdes Martínez Pérez
Lic. Eleazar Moisés Limones Venegas
Lic. Diana Elizabeth Galaviz Tinajero
Lic. Omar Dionicio García Muñoz
L.A.E. María Elena Márquez Martínez
Mtro. Christopher Ciro Licona Ramírez
Lic. Diana Karina Trujillo Ortega
Mtra. Araceli Guerrero Esquivel
Lic. Luis Gerardo Flores Mendoza
Lic. Nidia Karo Reyes Marín
M.C.S. María Patricia Molina Durán
Lic. Felipe Reyes Martínez
Lic. Laura Alejandra Ruelas Gutiérrez

Esta publicación es el órgano oficial
de difusión del Ayuntamiento de Guadalupe.
Dirección postal: Avenida Colegio Militar 96,
Centro, 98600, Guadalupe, Zacatecas.
Teléfonos: +52 (492) 9.23.54.92.
www.gobiernodeguadalupe.gob.mx
gaceta@gobiernodeguadalupe.gob.mx

Acuerdos de Cabildo

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2024-2027

14 DE AGOSTO DE 2026

propia Secretaría.

SESIÓN: 55 Y 46 ORDINARIA

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría de Gobierno Municipal, para que otorgue su certificación para estar en condiciones de publicar el presente punto de acuerdo en la Gaceta Municipal.

569/2026

Se aprobó lo siguiente:

EL ACTA DE LA QUINCUAGÉSIMA CUARTA SESIÓN DE CABILDO Y CUADRAGÉSIMA QUINTA ORDINARIA, DE FECHA TREINTA (30) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS (2026).

571/2026

Se aprobó lo siguiente:

570/2026

Se aprobó lo siguiente:

PRIMERO.- Se declara válido el “Programa Parcial de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Santa Mónica, Guadalupe, Zacatecas, 2025-2045”, para que surta sus efectos legales en el Municipio de Guadalupe, Zacatecas, en temas de conurbación y ordenamiento urbano.

PRIMERO.- Se declara válido el “Programa Parcial de Desarrollo Urbano del Centro de Población de San Jerónimo, Guadalupe, Zacatecas, 2025-2045”, para que surta sus efectos legales en el Municipio de Guadalupe, Zacatecas, en temas de conurbación y ordenamiento urbano.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Ecología y Medio Ambiente, para que las acciones subsecuentes se realicen en apego a normatividad aplicable y en las especificaciones que le sean señaladas por la propia Secretaría.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Ecología y Medio Ambiente, para que las acciones subsecuentes se realicen en apego a normatividad aplicable y en las especificaciones que le sean señaladas por la

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría de Gobierno Municipal, para que otorgue su certificación para estar en condiciones de

publicar el presente punto de acuerdo en la Gaceta Municipal.

31 DE AGOSTO DE 2026

SESIÓN: 56 Y 47 ORDINARIA

572/2026

Se aprobó lo siguiente:

EL ACTA DE LA QUINCUAGÉSIMA QUINTA SESIÓN DE CABILDO Y CUADRAGÉSIMA SEXTA ORDINARIA, DE FECHA CATORCE (14) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS (2026).

573/2026

Se aprobó lo siguiente:

PRIMERO.- Se aprueba que la Sesión Solemne en donde se presentará el estado que guarda la Administración Municipal y las labores realizadas durante el segundo año de la presente Administración 2024-2025, tenga como Recinto Oficial la Sala de Cabildo del Palacio de Gobierno Municipal, y se celebre el día 11 de septiembre de 2026, en punto de las doce (12:00) horas, bajo el siguiente Orden del Día:

1. Lista de asistencia, declaración de quórum legal para sesionar e instalación formal de la sesión;
2. Lectura, discusión y en su caso aprobación del orden del día;
3. Honores a la Bandera y entonación del Himno Nacional;
4. Lectura de la postura por parte de la Regidora Laura Alejandra Ruelas Gutiérrez,

representante de la fracción política del Partido Movimiento Ciudadano;

5. Lectura de la postura por parte de la Lic. Analí Infante Morales, Síndica Municipal, representante de la fracción política del Partido Movimiento de Regeneración Nacional;
6. Lectura de la postura por parte de la Regidora María Patricia Molina Durán, representante de la fracción política del Partido Acción Nacional;
7. Lectura de la postura por parte de la Regidora Araceli Guerrero Esquivel, representante de la fracción política del Partido Revolucionario Institucional;
8. Presentación del Segundo Informe de Gobierno Municipal a cargo del Lic. José Saldívar Alcalde, Presidente Municipal de Guadalupe, Zacatecas;
9. Entrega formal al Ayuntamiento de Guadalupe del Libro del Segundo Informe de Actividades de Gobierno, en versión Cabildo y en sistema braille, a cargo del Lic. José Saldívar Alcalde, Presidente Municipal;
10. Interpretación de la Marcha de Zacatecas; y
11. Clausura de la Sesión.

SEGUNDO.- Se autoriza que la rendición del Segundo Informe Anual a la Población, por conducto del Lic. José Saldívar Alcalde, Presidente Municipal, sea en el Auditorio del Palacio de Gobierno Municipal, ubicado en avenida Colegio Militar No. 96, oriente, de este Municipio, el día 12 de septiembre de 2026, en punto de las 17:45 horas, bajo el siguiente Orden del Día:

1. Presentación de los integrantes del Ayuntamiento y de los invitados especiales;
2. Honores a la Bandera y entonación del Himno Nacional;
3. Presentación del video relativo al Segundo

Segundo Informe de Gobierno Municipal de la Administración 2024-2027;

4. Mensaje ciudadano a cargo del Lic. José Saldívar Alcalde, Presidente Municipal de Guadalupe, Zacatecas;
5. Mensaje a cargo del Lic. David Monreal Ávila, Gobernador Constitucional del Estado de Zacatecas;
6. Declaración legal de la rendición del Segundo Informe de Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Guadalupe, Zacatecas 2024-2027;
7. Interpretación de la Marcha de Zacatecas a cargo de la Banda Sinfónica de Guadalupe, Zacatecas;y
8. Clausura del mensaje ciudadano.

TRANSITORIO ÚNICO.- En caso de suscitarse causas de fuerza mayor o imprevistos, el C. Presidente Municipal, podrá cambiar el día, hora y lugar para la celebración de la Sesión Solemne de Cabildo o del Informe Anual Ciudadano, programados en la Sala de Cabildo y en el Auditorio Municipal, respectivamente, lo cual será informado a la brevedad por parte de la Secretaría de Gobierno Municipal a los integrantes del Ayuntamiento, con base en las facultades que legalmente le corresponden.

574/2026

Se aprobó lo siguiente:

ÚNICO.- Se aprueban los Informes Contables, Financieros y Presupuestales del mes de mayo del Ejercicio Fiscal 2026.

575/2026

Se aprobó lo siguiente:

ÚNICO.- Se aprueban las Transferencias y Ampliaciones Presupuestales del mes de mayo del Ejercicio Fiscal 2026.

576/2026

Se aprobó lo siguiente:

ÚNICO.- Se aprueba el Informe Físico - Financiero del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) correspondiente al mes de mayo del Ejercicio Fiscal 2026.

577/2026

Se aprobó lo siguiente:

PRIMERO.- Se aprueba la suscripción del Convenio de Colaboración Específico, a celebrarse con el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, que se deriva del Convenio de Colaboración de fecha siete (7) de abril de dos mil veinticinco (2025), suscrito entre la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), el Instituto Nacional del Suelo Sustentable (INSUS), la Comisión Nacional de la Vivienda (CONAVI), el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) a través de su fondo de la Vivienda (FOVISSSTE), Gobierno del Estado de Zacatecas, y entre otros ayuntamientos, el del Municipio de Guadalupe, Zacatecas.

SEGUNDO.- Se aprueba que, con motivo de la implementación del Programa de Vivienda para el Bienestar, se apliquen las facilidades administrativas, estímulos fiscales, bonificaciones, condonaciones y demás beneficios fiscales que resulten legalmente procedentes, exclusivamente respecto de los conceptos, sujetos, operaciones, porcentajes, requisitos, temporalidad y demás condiciones expresamente previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, el Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios, la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalupe, Zacatecas vigente, y demás disposiciones aplicables.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Ecología y Medio Ambiente y a la Secretaría de la Tesorería y Finanzas para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, implementen las acciones administrativas necesarias para la ejecución del Convenio de Colaboración Específico y otorguen atención ágil y coordinada a los trámites, permisos, licencias, autorizaciones y demás procedimientos relacionados con el Programa de Vivienda para el Bienestar.

578/2026

Se aprobó lo siguiente:

PRIMERO.- Se aprueba la distribución del Programa Presupuestario del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) para el Ejercicio Fiscal 2026 y la propuesta de inversión de los programas: “3. *Mejoramiento de Vivienda*”; “5. *Infraestructura Básica del Sector Educativo*”; y “6. *Urbanización*”, conforme a los anexos.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría del Bienestar Social para que recabe, concentre y resguarde la documentación que se derive por la aplicación y operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) para el Ejercicio Fiscal 2026, conforme a los términos señalados por el artículo 75 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

579/2026

Se aprobó lo siguiente:

PRIMERO.- Se aprueba la distribución del programa presupuestario del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) para el Ejercicio Fiscal 2026 y la propuesta de inversión de los programas: “4. *Alcantarillado, Drenaje y Letrinas*”, y “7. *Agua Potable*”, conforme a sus anexos.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría del Bienestar Social para que recabe, concentre y resguarde la documentación que se derive por la aplicación y operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) para el Ejercicio Fiscal 2026, conforme a los términos señalados por el artículo 75 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

580/2026

Se aprobó lo siguiente:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- De acuerdo con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los manuales de contabilidad, son los documentos conceptuales, metodológicos y operativos que contienen, como mínimo, su finalidad, el marco jurídico, lineamientos técnicos y el catálogo de cuentas, y la estructura básica de los principales estados financieros a generarse en el sistema. Los entes públicos deberán contar con manuales de contabilidad, así como con otros instrumentos contables que defina el consejo, en ese sentido corresponde pues al Ayuntamiento del Municipio de Guadalupe, emitir las acciones pertinentes que además de acatar lo dispuesto en la Ley aplicable en la materia, permitirán contar con un instrumento de cuyas disposiciones vertidas fomenten la adecuada utilización de los sistemas hacendarios, así como de las metodologías y procedimientos, permitiendo una mayor armonización del sistema contable del Municipio, y con un estricto apego en las diversas normas y disposiciones que rigen en materia hacendaria.

SEGUNDO.- En la Décima Sesión de Cabildo y Séptima Ordinaria de fecha veintisiete (27) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024), se tomó el acuerdo de Cabildo 98/2024, en el cual se aprobó el Manual de Contabilidad Gubernamental del Municipio de Guadalupe, Zacatecas para la administración 2024-2027 y su anexo.

TERCERO.- En fecha diez (10) de diciembre de dos mil veinticinco (2025), fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación, las Reformas a diversos documentos aprobados por el Consejo de Armonización Contable (CONAC), bajo lo siguiente: *“PRIMERO.- Se reforma el manual de Contabilidad Gubernamental, en las disposiciones que hacen referencia a las empresas Públicas del Estado; al rubro 3.2.1 Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro), así como a la referencia a las Reglas de Registro y*

Valuación del patrimonio, en los capítulos y apartados correspondientes,...”.

RELATORÍA

PRIMERO.- En fecha siete (07) de agosto del año en curso, fue presentado en la Sindicatura Municipal, escrito identificado bajo el número 1490, documento suscrito por parte del titular de la Secretaría de la Tesorería y Finanzas, mediante el que se solicita someter a consideración de la Comisión de Hacienda y Vigilancia, la propuesta que consiste en que se reforme y adicione el Manual de Contabilidad Gubernamental del Municipio de Guadalupe, Zacatecas para la administración 2024- 2027 y su anexo.

La propuesta contempla un total de treinta (30) modificaciones, y dos (2) adiciones, entre las modificaciones, se encuentran la sustitución del término “Empresas Productivas del Estado” por “Empresas Públicas del Estado”, las denominaciones relacionadas con las Reglas del Registro y Valoración del Patrimonio, quedando como “Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio”, la modificación del concepto “Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)”, por “Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)”, la adecuación de conceptos en el “Estado Analítico de Ingresos”, en congruencia con las reformas aprobadas. Lo anterior, con el propósito de mantener la debida congruencia entre las disposiciones que regulan la presentación de la información financiera por parte de los entes públicos.

SEGUNDO.- La Unidad de Contratos, Convenios y Dictámenes, dependiente de la Sindicatura Municipal, llevó a cabo la conformación, revisión y análisis del expediente objeto de la solicitud por parte de la Secretaría de la Tesorería y Finanzas, a fin de verificar y constatar que en su

contenido se encuentren integrados los elementos necesarios para que en sesión, los integrantes de la Comisión Edilicia de Hacienda y Vigilancia, emitan las disposiciones en el punto de acuerdo correspondiente, que habrán de regular y legitimar la acción que se pretende realizar conforme a lo descrito en el cuerpo del presente dictamen conforme a la Ley.

TERCERO.- Con el objeto de analizar y en su caso aprobar la propuesta de reforma y adición al Manual de Contabilidad Gubernamental del Municipio de Guadalupe, Zacatecas para la administración 2024- 2027 y su anexo, se convocó a los Regidores integrantes de la Comisión de Hacienda y Vigilancia a la Trigésima Sesión, mediante los oficios numerados del 1372 / S M / C T / U C H V / 2026 a l 1376/SM/CT/UCHV/2026. Así mismo, se convocó al titular de la Secretaría de la Tesorería y Finanzas del Municipio de Guadalupe, Zacatecas mediante el oficio SM/CT/UCHV/1377/2026, con la finalidad de que fueran expuestos los pormenores con respecto al asunto y en su caso disipar las dudas y comentarios que tuvieran los integrantes de la Comisión de Hacienda y Vigilancia.

MOTIVOS DE CONVICCIÓN

PRIMERO.- De acuerdo a lo descrito en el numeral 115 fracción I, consagrado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se instituye al Ayuntamiento como órgano máximo de Gobierno de los Municipios, el cual de acuerdo a la fracción II del mismo precepto invocado, señala que dicho ente se encuentra investido con personalidad jurídica y manejo de su patrimonio conforme a lo dispuesto por la Ley y que de acuerdo a las leyes expedidas por las legislaturas de los estados en materia municipal, los Ayuntamientos, se encuentran facultados para aprobar

disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

SEGUNDO.- Que de conformidad a lo previsto por el artículo 119 Fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en la misma coyuntura que lo enunciado en el punto inmediato anterior, el Ayuntamiento esta investido de personalidad jurídica y plena capacidad para manejar su patrimonio teniendo entre sus facultades y dentro del tema que ocupa a este dictamen las siguientes:

"I.- Cumplir y hacer cumplir las leyes, decretos y disposiciones federales, estatales y municipales;

...

III. Administrar libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura establezca a su favor...

...

V. Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de conformidad con las leyes en materia municipal, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal."

TERCERO.- En comunión a lo descrito en el punto que antecede, conforme a lo descrito en el artículo 60 fracción III inciso a de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, a efecto de dar cumplimiento a las obligaciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Política del Estado y las leyes que emanen de ellas, el Ayuntamiento es facultado para administrar libremente su hacienda, sin perjuicio de que rindan cuentas a la legislatura del Estado.

CUARTO.- De acuerdo con lo previsto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, específicamente en el artículo 4 fracción XXII, los manuales de contabilidad, son los documentos conceptuales, metodológicos y operativos que contienen, como mínimo, su finalidad, el marco jurídico, lineamientos técnicos y el catálogo de cuentas, y la estructura básica de los principales estados financieros a generarse en el sistema. Así mismo dentro de la citada ley en su numeral 16, establece que los entes gubernamentales se sujetarán a un sistema a través del cual quedarán registradas las operaciones presupuestarias, contables y demás flujos económicos derivados de la función pública. A efecto de proceder con la realización del objeto materia del presente dictamen, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 20 del citado ordenamiento, se prevé, que los entes públicos deberán contar con manuales de contabilidad y aquellos definidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable. De lo anterior, y a efecto de propiciar el debido ejercicio de la contabilidad en el municipio de Guadalupe, Zacatecas, es imprescindible es que el manual para la administración 2024-2027, se encuentre debidamente actualizado en concordancia con las reformas practicadas a diversos documentos aprobados por el Consejo de Armonización Contable (CONAC) y publicadas en el Diario Oficial de la Federación, y con ello, mantener la contabilización, valuación y presentación de información financiera confiable y transparente, coadyuvando a un mejor ejercicio de los recursos públicos.

QUINTO.- Conforme a lo enunciado en el Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, en lo particular en el numeral 81, corresponde en el ejercicio de sus funciones a la Comisión de Hacienda y Vigilancia, dictaminar, vigilar, impulsar, proponer, opinar y coadyuvar en la ejecución de las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento, en atención al ramo que le corresponda dentro de la Administración Pública Municipal.

SEXTO.- Que es competencia de la Comisión de Hacienda y Vigilancia conocer de los asuntos que en materia de patrimonio se vea involucrado el Municipio, según se prevé en el Reglamento Interior del Ayuntamiento en su;

Artículo 87.- Le corresponde a la Comisión de Hacienda y Vigilancia:

I.- Vigilar la correcta administración y conservación del patrimonio municipal;

II.- Elaborar y proponer al Ayuntamiento los proyectos de ley, acuerdos, reglamentos y demás disposiciones necesarias para el buen manejo de los asuntos hacendarios;

V.- Vigilar el correcto cumplimiento de las leyes, reglamentos y demás disposiciones de carácter fiscal aplicables en el Municipio, e informar a las autoridades competentes de las irregularidades observadas.

SÉPTIMO.- Corresponde pues, al Ayuntamiento de Guadalupe, Zacatecas, como ente administrativo de gobierno municipal, investido de personalidad Jurídica y facultado para manejar su patrimonio conforme a la Ley, ejecutar las determinaciones que *per se*, estimen convenientes de acuerdo a sus intereses, para el debido ejercicio de sus atribuciones y buen manejo de la hacienda

pública, en congruencia con las diversas disposiciones que rigen el actuar de la administración pública en materia hacendaria de ello se desprende la necesidad de implementar el Manual de Contabilidad Gubernamental del Municipio de Guadalupe, Zacatecas dando estricto cumplimiento a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, de cuyo cumplimiento se traduce en una armonización contable, compuesta por registros contables veraces, emisión de información financiera confiable y valuación transparente.

Por lo anteriormente vertido, se propone se autorice la reforma y adición del Manual de Contabilidad Gubernamental del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, para la administración 2024-2027 y su anexo, de acuerdo con lo establecido por los artículos 123 y 124 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, 60 fracción III inciso a de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, y conforme al alcance jurídico otorgado por las leyes que rigen en la materia, habiéndose analizado el presente asunto y en virtud a que las dudas y comentarios sobre su respaldo documental fueron conocidos y subsanados en su momento oportuno, y que con acato al procedimiento legalmente establecido, los integrantes de la Comisión de Hacienda y Vigilancia han conocido y signado el presente dictamen, se somete para el conocimiento y consideración del Ayuntamiento proponiendo lo siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba la reforma y adición al Manual de Contabilidad Gubernamental del Municipio de Guadalupe, Zacatecas para la administración 2024-2027 y su anexo, en las disposiciones que hacen referencia a las Empresas Públicas del Estado; al rubro 3.2.1 Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro), así

como a la referencia a las Reglas de Registro y Valuación del Patrimonio, en los capítulos y apartados correspondientes, conforme a las “Reformas a diversos documentos aprobados por el Consejo de Armonización Contable, publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha diez (10) de diciembre del año dos mil veinticinco (2025) que aduce lo siguiente:

Disposiciones que se adicionan.

Antecedentes

El Manual de Contabilidad Gubernamental deberá ser actualizado con base en lo que determinen las Reglas de Registro y Valuación del Patrimonio, que analizará y en su caso aprobará el CONAC, así como por los eventos subsecuentes que lo ameriten.

...

Introducción

La aprobación y emisión por parte del CONAC de los contenidos de este Manual, se complementará con las Reglas de Registro y Valuación del Patrimonio, que el mismo emita, de manera tal que con ambos instrumentos se concluirán las bases técnicas estructurales y funcionales de la contabilidad gubernamental.

...

Disposiciones que se modifican.**Capítulo III Plan de Cuentas**

Dice:	4.1.7 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios: Comprende el importe de los ingresos propios obtenidos por las Instituciones Públicas de Seguridad Social, las Empresas <u>Productivas</u> del Estado, las entidades de la administración pública paraestatal y paramunicipal, los poderes legislativo y judicial, y los órganos autónomos federales y estatales, por sus actividades de producción, comercialización o prestación de servicios; así como otros ingresos por sus actividades diversas no inherentes a su operación, que generen recursos.
Modificación:	4.1.7 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios: Comprende el importe de los ingresos propios obtenidos por las Instituciones Públicas de Seguridad Social, las Empresas <u>Públicas</u> del Estado, las entidades de la administración pública paraestatal y paramunicipal, los poderes legislativo y judicial, y los órganos autónomos federales y estatales, por sus actividades de producción, comercialización o prestación de servicios; así como otros ingresos por sus actividades diversas no inherentes a su operación, que generen recursos.
Dice:	4.1.7.2 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado: Importe de los ingresos propios obtenidos por las Empresas <u>Productivas</u> del Estado por sus actividades de producción, comercialización o prestación de servicios.
Modificación:	4.1.7.2 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Públicas del Estado: Importe de los ingresos propios obtenidos por las Empresas <u>Públicas</u> del Estado por sus actividades de producción, comercialización o prestación de servicios.

Capítulo IV Instructivos de Manejo de Cuentas

Dice:	CUENTA 4.1.7.2 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas <u>Productivas</u> del Estado.
Modificación:	CUENTA 4.1.7.2 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas <u>Públicas</u> del Estado.
Dice:	CARGO I. Por la autorización de la devolución de los ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de Empresas <u>Productivas</u> del Estado.
Modificación:	CARGO I. Por la autorización de la devolución de los ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de Empresas <u>Públicas</u> del Estado.
Dice:	ABONO I. Por el devengado al realizarse la venta de bienes y prestación de servicios de Empresas <u>Productivas</u> del Estado.
Modificación:	ABONO I. Por el devengado al realizarse la venta de bienes y prestación de servicios de Empresas <u>Públicas</u> del Estado.
Dice:	SU SALDO REPRESENTA El importe de los ingresos propios obtenidos por las Empresas <u>Productivas</u> del Estado por sus actividades de producción, comercialización o prestación de servicios.
Modificación:	SU SALDO REPRESENTA El importe de los ingresos propios obtenidos por las Empresas <u>Públicas</u> del Estado por sus actividades de producción, comercialización o prestación de servicios.

Capítulo V Modelo de Asientos para el Registro Contable

II.1.7.1 Registro del devengado al realizarse la Venta de Bienes y Prestación de Servicios, incluye Impuesto al Valor Agregado.	
Dice:	Abono 4.1.7.2 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas <u>Productivas</u> del Estado.
Modificación:	Abono 4.1.7.2 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas <u>Públicas</u> del Estado.

II.1.7.3 Registro de la autorización y el pago de la devolución en efectivo de los ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios.	
Dice:	Cargo 4.1.7.2 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas <u>Productivas</u> del Estado.
Modificación:	Cargo 4.1.7.2 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas <u>Públicas</u> del Estado.
VIII.1.1.1 Registro al cierre del ejercicio por el traspaso del saldo de cuentas de ingresos.	
Dice:	Cargo 4.1.7.2 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas <u>Productivas</u> del Estado.
Modificación:	Cargo 4.1.7.2 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas <u>Públicas</u> del Estado.

Capítulo VI Guías Contabilizadoras

Capítulo VII de los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal.

II.1.7 Venta de Bienes y Prestación de Servicios.	
Dice:	Abono 4.1.7.2 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas <u>Productivas</u> del Estado.
Modificación:	Abono 4.1.7.2 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas <u>Públicas</u> del Estado.
II.1.7 Venta de Bienes y Prestación de Servicios.	
Dice:	Cargo 4.1.7.2 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas <u>Productivas</u> del Estado.
Modificación:	Cargo 4.1.7.2 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas <u>Públicas</u> del Estado.
VIII.1.1 Cierre de cuentas de ingresos y Gastos.	
Dice:	Cargo 4.1.7.2 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas <u>Productivas</u> del Estado.
Modificación:	Cargo 4.1.7.2 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas <u>Públicas</u> del Estado.

II. Estados e Información Contable

Estado de Actividades, Estado de Situación Financiera, Estado de Variaciones en la Hacienda Pública, Estado de Cambios en la Situación Financiera y Notas a los Estados Financieros.	
Dice:	Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro).
Modificación:	Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro).

III. Estados e Informes Presupuestarios

Estado Analítico de Ingresos	
Dice:	Ingresos de los Entes Públicos de los Poderes Legislativo y Judicial, de los Órganos Autónomos y del Sector Paraestatal o Paramunicipal, así como de las Empresas <u>Productivas</u> del Estado.
Modificación:	Ingresos de los Entes Públicos de los Poderes Legislativo y Judicial, de los Órganos Autónomos y del Sector Paraestatal o Paramunicipal, así como de las Empresas <u>Públicas</u> del Estado.

Anexo 1 Matrices de conversión

B.1 MATRIZ INGRESOS DEVENGADOS	
Dice:	Tipo – CRI 72 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas <u>Productivas</u> del Estado.
Modificación:	Tipo – CRI 72 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas <u>Públicas</u> del Estado.
Dice:	Abono 4.1.7.2 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas <u>Productivas</u> del Estado.
Modificación:	Abono 4.1.7.2 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas <u>Públicas</u> del Estado.

B.2 MATRIZ INGRESOS RECAUDADOS	
Dice:	Tipo – CRI 72 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas <u>Productivas</u> del Estado.
Modificación:	Tipo – CRI 72 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas <u>Públicas</u> del Estado.

B.3 MATRIZ DE INGRESOS DEVENGADOS Y RECAUDADOS SIMULTÁNEOS	
Dice:	Tipo – CRI 72 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas <u>Productivas</u> del Estado
Modificación:	Tipo – CRI 72 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas <u>Públicas</u> del Estado
Dice:	Abono 4.1.7.2 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas <u>Productivas</u> del Estado.
Modificación:	Abono 4.1.7.2 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas <u>Públicas</u> del Estado.

SEGUNDO.- Se reforman los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en el Formato 1 Estado de Situación Financiera Detallado – LDF, respecto de la referencia al rubro 3.2.1 Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro), conforme lo siguiente:

Formato 1 Estado de Situación Financiera Detallado – LDF ANEXO 2 “INSTRUCTIVOS DE LLENADO DE LOS FORMATOS”	
Dice:	Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)
Mejora:	Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)

TERCERO.- Se reforma el Clasificador por Rubros de Ingresos, respecto de la referencia en el Rubro 7. Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos; y los Tipos 72. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado, 01 Endeudamiento Interno, y 02 Endeudamiento Externo, que hacen referencia a las Empresas Públicas del Estado, conforme lo siguiente:

Dice:	7. Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos Son los ingresos propios obtenidos por las Instituciones Públicas de Seguridad Social, las Empresas <u>Productivas</u> del Estado, las entidades de la administración pública paraestatal y paramunicipal, los poderes legislativo y judicial, y los órganos autónomos federales y estatales, por sus actividades de producción, comercialización o prestación de servicios; así como otros ingresos por sus actividades diversas no inherentes a su operación, que generen recursos.
Modificación:	7. Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos Son los ingresos propios obtenidos por las Instituciones Públicas de Seguridad Social, las Empresas <u>Públicas</u> del Estado, las entidades de la administración pública paraestatal y paramunicipal, los poderes legislativo y judicial, y los órganos autónomos federales y estatales, por sus actividades de producción, comercialización o prestación de servicios; así como otros ingresos por sus actividades diversas no inherentes a su operación, que generen recursos.

Dice:	72. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas <u>Productivas</u> del Estado.
	Son los ingresos propios obtenidos por las Empresas <u>Productivas</u> del Estado por sus actividades de producción, comercialización o prestación de servicios.
Modificación:	72. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas <u>Públicas</u> del Estado Son los ingresos propios obtenidos por las Empresas <u>Públicas</u> del Estado por sus actividades de producción, comercialización o prestación de servicios.

Dice:	01 Endeudamiento Interno Financiamiento derivado del resultado positivo neto de los recursos que provienen de obligaciones contraídas por los entes públicos y empresas <u>productivas</u> del estado del ámbito federal, considerando lo previsto en la legislación aplicable en la materia, con acreedores nacionales y pagaderos en el interior del país en moneda nacional, incluye el diferimiento de pagos.
Modificación:	01 Endeudamiento Interno Financiamiento derivado del resultado positivo neto de los recursos que provienen de obligaciones contraídas por los entes públicos y empresas <u>públicas</u> del estado del ámbito federal, considerando lo previsto en la legislación aplicable en la materia, con acreedores nacionales y pagaderos en el interior del país en moneda nacional, incluye el diferimiento de pagos.

Dice:	02 Endeudamiento Externo Financiamiento derivado del resultado positivo neto de los recursos que provienen de obligaciones contraídas por los entes públicos y empresas <u>productivas</u> del estado del ámbito federal, considerando lo previsto en la legislación aplicable en la materia, con acreedores extranjeros y pagaderos en el exterior del país en moneda extranjera.
Modificación:	02 Endeudamiento Externo Financiamiento derivado del resultado positivo neto de los recursos que provienen de obligaciones contraídas por los entes públicos y empresas <u>públicas</u> del estado del ámbito federal, considerando lo previsto en la legislación aplicable en la materia, con acreedores extranjeros y pagaderos en el exterior del país en moneda extranjera.

CUARTO: Se reforma la Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos, respecto de la referencia a las Empresas Públicas del Estado, conforme lo siguiente:

Dice:	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas <u>Productivas</u> del Estado
Modificación:	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas <u>Públicas</u> del Estado

QUINTO.- Se reforma la Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual, respecto de la referencia a las Empresas Públicas del Estado, conforme lo siguiente:

Dice:	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas <u>Productivas</u> del Estado
Modificación:	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas <u>Públicas</u> del Estado

SEXTO.- Se reforman los Parámetros de Estimación de Vida Útil, respecto de la referencia a las Reglas de Registro y Valuación del Patrimonio, conforme lo siguiente:

Dice:	<u>Principales</u> Reglas de Registro y Valuación del Patrimonio (Elementos Generales)
Modificación:	Reglas de Registro y Valuación del Patrimonio

SÉPTIMO.- Se reforman los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos, respecto de la referencia a las Reglas de Registro y Valuación del Patrimonio, conforme lo siguiente:

Dice:	<u>Principales</u> Reglas de Registro y Valuación del Patrimonio (Elementos Generales)
Modificación:	Reglas de Registro y Valuación del Patrimonio

OCTAVO.- Se reforman los Lineamientos para la elaboración del Catálogo de Bienes Inmuebles que permita la interrelación automática con el Clasificador por Objeto del Gasto y la Lista de Cuentas, respecto de la referencia a las Reglas de Registro y Valuación del Patrimonio, conforme lo siguiente:

Dice:	Reglas <u>Específicas</u> del Registro y Valuación del Patrimonio
Modificación:	Reglas de Registro y Valuación del Patrimonio

NOVENO.- Se reforma el Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas, respecto de la referencia a las Empresas Públicas del Estado, conforme lo siguiente:

Dice:	a.3. Empresas <u>Productivas</u> del Estado
Modificación:	a.3. Empresas <u>Públicas</u> del Estado

DÉCIMO.- Se instruye a la Tesorería Municipal para que lleve a cabo los trámites legales y administrativos correspondientes a efecto de realizar las modificaciones a que haya lugar del Manual de Contabilidad Gubernamental del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, para la administración 2024-2027 y su anexo, en congruencia con las disposiciones que regulan la hacienda pública, así mismo, se publique en la página oficial del municipio de Guadalupe, Zacatecas, Gaceta Municipal y aquellos medios informativos a que haya lugar para dar cumplimiento a la ley que rige en la materia.

581/2026

Se aprobó lo siguiente:

PRIMERO.- Se autoriza el INFORME DE AVANCE FÍSICO-FINANCIERO DEL MES DE MAYO DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRAS DEL EJERCICIO FISCAL 2026.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría de Obras Públicas y a la de Servicios Públicos Municipales, para que con fundamento en lo establecido en los artículos 60 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; 24 primer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, que resguarde la documentación comprobatoria del gasto e informe a los entes fiscalizadores del gasto.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría de Gobierno Municipal, para que, con fundamento en el Artículo 100, fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, remita copia certificada del Acta de la presente Sesión de Cabildo, así como del Acuerdo de Cabildo correspondiente que de ella se derive, a la Secretaría de Obras Públicas y a la de Servicios Públicos Municipales.

Presidenta Honorífica del DIF	Mtra. Rocío Paulina Hernández Terán
Secretario de Gobierno Municipal	Lic. Ernesto Martínez Esparza
Secretario de la Tesorería y Finanzas	L.C. Jesús Rodríguez del Muro
Secretaría de Desarrollo Económico	M. en A. Cristina Monserrat Díaz Rosales
Secretario de Obras Públicas Municipales	Arq. Luis Ricardo García García
Secretario de Servicios Públicos	Ing. José Antonio Flores Berumen
Secretario de Desarrollo Urbano	Dr. Guillermo Gerardo Dueñas González
Ecología y Medio Ambiente	
Secretario de Desarrollo Rural	Lic. Francisco Espino Zapata
Integral Sustentable	
Secretario del Bienestar Social	Mtro. Ángel Moroni López Gallego
Secretario de Planeación del	Dr. Federico Guzmán López
Desarrollo Municipal	
Titular del Órgano Interno de Control	L.A.E. Patricia González Borrego
Directora Municipal de la Mujer Guadalupeña	L.P. María de la Luz Muñoz Morales
Director Municipal de la Juventud	Lic. Aarón Basurto Menchaca
Director Municipal del Deporte	M.C.D. Cruz Alberto Moreno Zarazúa
Directora del Sistema Municipal	Lic. María Estrella Martínez Alonso
para el Desarrollo Integral de la Familia	
Director de Seguridad Pública Municipal	Tte. Hugo Zavaleta Aparicio
Titular de la Unidad de Transparencia Municipal	L.P. Ma Guadalupe Bacilio Pérez
Encargado de la Coordinación Jurídica	Lic. José Adán Aguilar Ortiz
Titular de Turismo Municipal	L.T.E.I. Alba Verónica Dena
Titular de la Dirección Municipal de la Cultura	L.C. y T.C. Yolytzy Cristina Díaz Inguanzo

Esta publicación se fundamenta en los artículos 2, fracción VIII, 60, fracción I, inciso "h", 80, fracción I, y 100, fracción XVII, de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; 41, fracción VIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas; 3, fracción VIII, 9, 78, fracción VIII, y , 89, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Guadalupe, Zacatecas.

Ayuntamiento de Guadalupe

2024 | 2027



INEGI

censos
económicos
2024

Gpe
Ciudad de Valores
y Esperanza

